

Resolución No. 00275-2019

Antecedentes del caso

En 2013, una mujer persona mayor que sufría de una afección en el pie fue puesta en lista de espera para la realización de una cirugía. Debido a que hasta enero de 2016 no se había programado la cirugía, la mujer interpuso recurso de amparo en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), ante la Sala Constitucional. En el inter, la CCSS programó la realización de la cirugía, sin embargo, la Sala condenó a la CCSS al pago de daños y perjuicios provocados por el retraso injustificado en la realización de la cirugía. La mujer promovió un proceso de ejecución de sentencia ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, quien condenó a la CCSS a pagar cierta cantidad por daño moral. Inconforme la CCSS interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia constató que la mujer experimentó sentimientos negativos debido a la larga espera para la realización de su cirugía, además de que tuvo que soportar los dolores provocados por su padecimiento. Asimismo, la Sala resaltó que se trató de una mujer persona mayor que requería una atención médica oportuna, a pesar de que su padecimiento no fuera urgente.

En este sentido, la Sala concluyó que los sentimientos de impotencia y sufrimiento que se le provocaron a la mujer persona mayor, derivados de la espera para ser atendida médicamente, la cual se prolongó por casi tres años sin justificación, hizo procedente la condena a la CCSS por daño moral. No obstante, la suma que fue concedida por el juez resultó desproporcionada, por lo que redujo el monto concedido.

Resolutivos

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica declaró con lugar el recurso y redujo el monto concedido por daño moral.

